



5 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1.930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que -
tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, los aparatos, instrumentos, objetos, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables ha llevado al Legislador a aclarar (art. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa.

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1.947, recogiendo la Orden del 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que són destinados, un beneficio o efecto nuevo y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto y en base al articulado que recoge los conceptos expresados debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de la persona o entidad que aporta a la industria del país, una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables.-

30 Este nuevo forro presenta la particularidad de estas constituido por una sola pieza elastica, la cual consta de una parte externa de naturaleza textil tal como raso, seda, etc, y una parte interna cosida a la anterior constituida por una fina capa de goma-espuma, llevando en coincidencia con dichas costuras y por la parte



interna, unas gomas, las cuales son determinantes de unos frunces que le dan un aspecto rizado al forro, a la vez que posibilitan su adaptación por elasticidad a cualquier tipo de ataud.

5 Su colocación en el interior de la caja - del ataud es de una gran simplicidad, ya que no hay más que presentarlo sobre el mismo y debido a su elasticidad se adaptará perfectamente, procediéndose seguidamente a su clavado en especial de los bordes superiores, así como de cualquier otro punto de su superficie que se considere necesario.

10 Para la debida comprensión de este objeto, se adjunta a la presente memoria descriptiva una hoja de planos en la que a título de ejemplo se representan todas y cada una de las partes que lo forman.

15 En la citada hoja de planos, queda representado:

FIGURA PRIMERA.- Muestra una vista frontal del forro.

20 FIGURA SEGUNDA.- Corresponde a una vista de perfil del mismo.

FIGURA TERCERA.- Ilustra una perspectiva del citado forro.

25 FIGURA CUARTA.- Es un detalle de su colocación en la caja del ataud.

En estas figuras aparecen referenciadas las siguientes partes principales:

30 El forro está constituido por una pieza textil de naturaleza apropiada -1-, la cual incorpora por su cara interna según su utilización racional, un fino recubrimiento de goma-espuma -2- que actúa como almohadillado, y que se halla unido a la pieza -1- a través de una serie de costuras longitudinales -3-. Estas costuras a la vez que fijan ambas piezas llevarán siguiendo la misma línea, unas gomas las -

35

18021900

cuales daran al conjunto una terminación de fruncido en sentido transversal.

5 El borde de la pieza -1- que sobresaldrá ligeramente de la goma-espuma, llevará fijado por su cara interna un volante o festón -4- unido por medio de una costura -5- y el cual servirá como elemento ornamental, pudiendo este en casos determinados y según su anchura ser colocado hacía el exterior cuando la caja se halle abierta.

10 Para la fijación del forro en el interior de la caja -6- del ataud, se procederá por clavado en todos los puntos que se considere apropiado y en especial en la línea del borde -7-.

15 Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta pueden variar, es decir que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que són en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto el art. 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables en su apartado
20 tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del Legislador en el sentido de que paten
25 tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones presentarla como nueva y propia.

30 Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes en las fechas 16 de Octubre de 1.954, 23 de Enero de 1.959,-

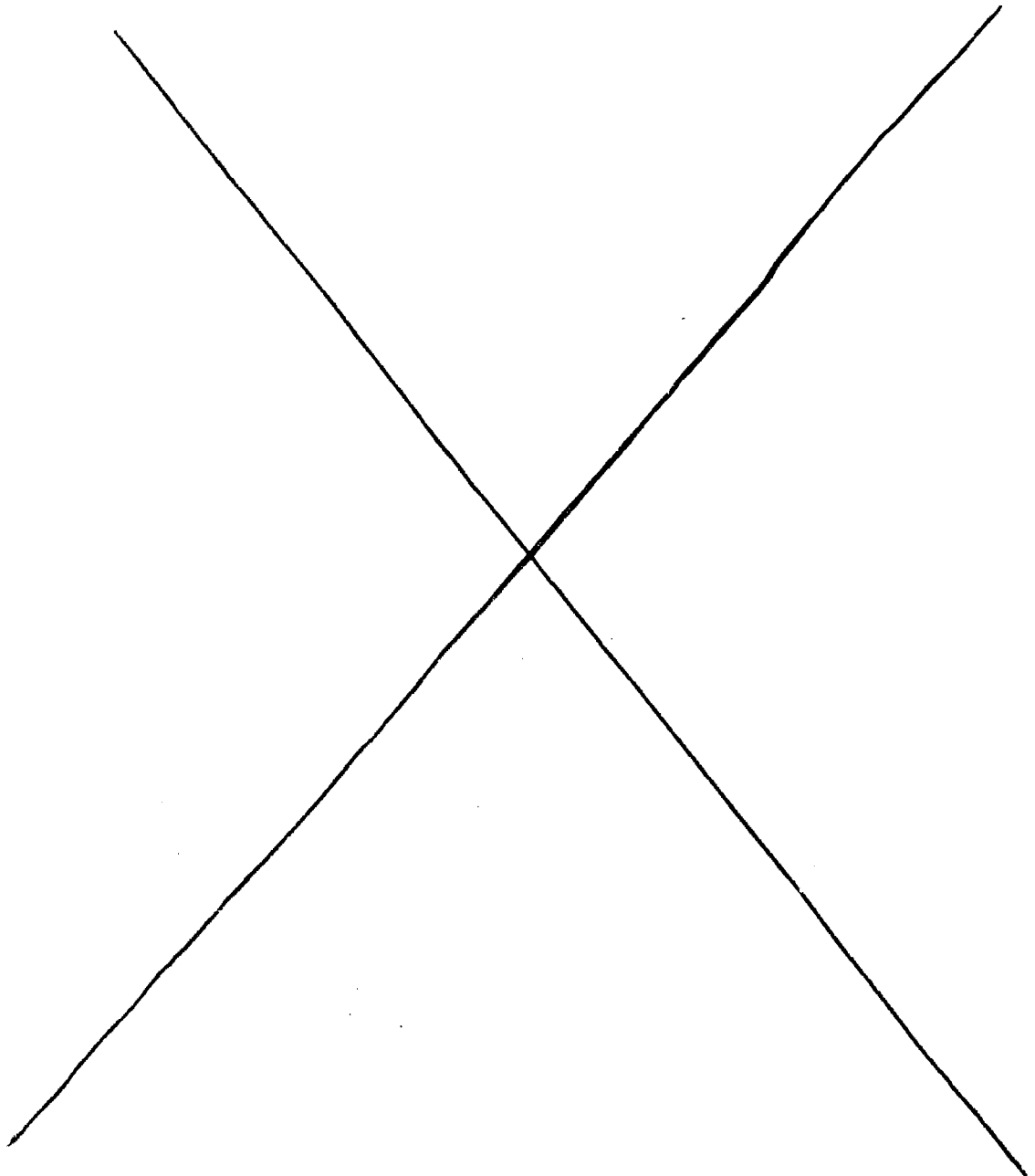
18-2-1960

20 de Marzo de 1.964 y otras.

5

Establecido el concepto expresado en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del art. 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar.

.....



10021900

NOTA DE REIVINDICACIONES

"="="="="="="="

5

10

15

1ª.- Forro interior para cajas de ataúdes fijado por clavado, caracterizado porque el mismo - que tendrá una determinada elasticidad que posibili- tara su adaptación a cualquier tipo de ataúd, esta- rá constituido por una pieza textil de naturaleza - apropiada, la cual llevará por su cara interna y fi- jada por una serie de costuras longitudinales, una fina capa de goma-espuma, y siguiendo la misma línea de dichas costuras, una serie de gomas las cuales - daran una terminación de fruncido transversal al fo- rro, el cual llevará en su borde superior y cara in- terna cosido un volante, siendo este borde el que - por su cara externa y por clavado se fijará al pro- pio borde de la caja, clavado que tendrá lugar asi- mismo en cualquier punto del forro que se considere apropiado.

2ª.- FORRO INTERIOR PARA CAJAS DE ATAÚDES FIJADO POR CLAVADO.

Todo ello tal y como se describe en el - cuerpo de la presente memoria y se reivindica en su nota.

Esta memoria descriptiva consta de seis - hojas foliadas y mecanografiadas por una sola de - sus caras y a dos espacios.

Madrid, 15 FEB. 1980

Por autorización del solicitante.

José Velasco Jiménez
P. R.




FIG. 1

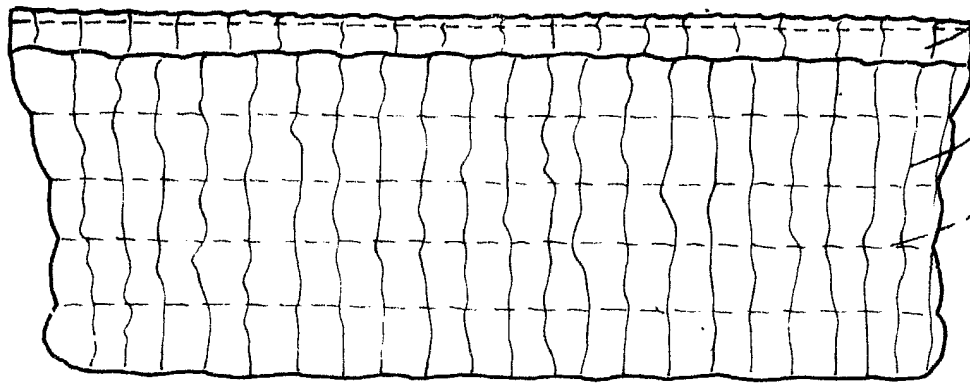


FIG. 2

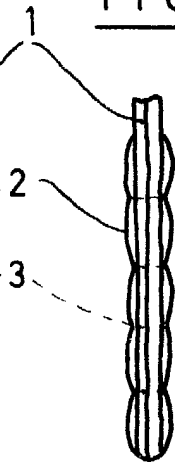


FIG. 3

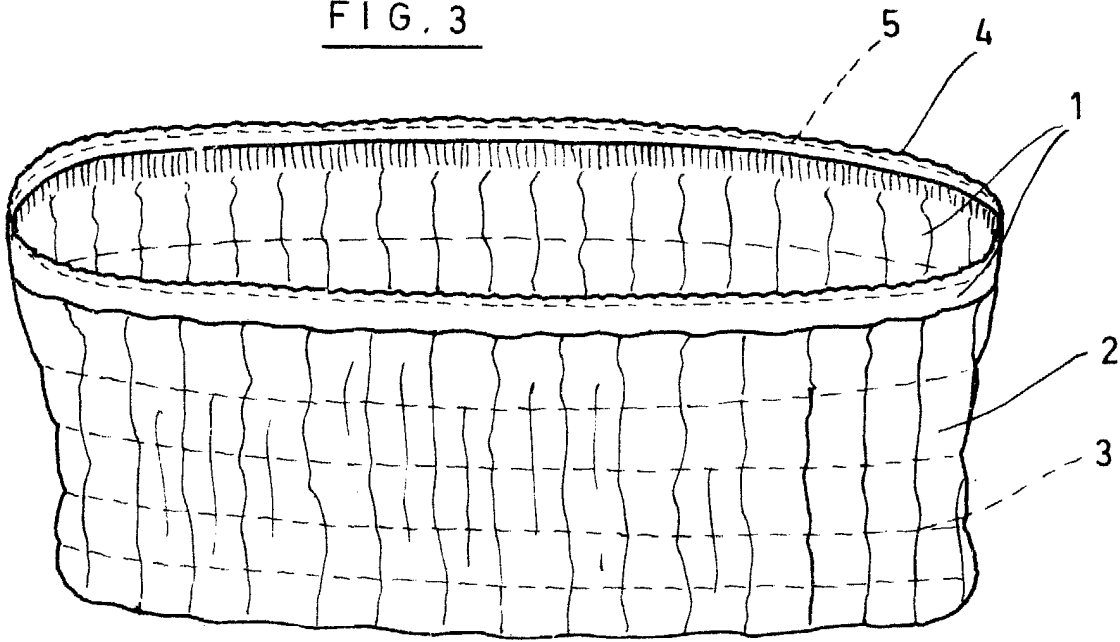
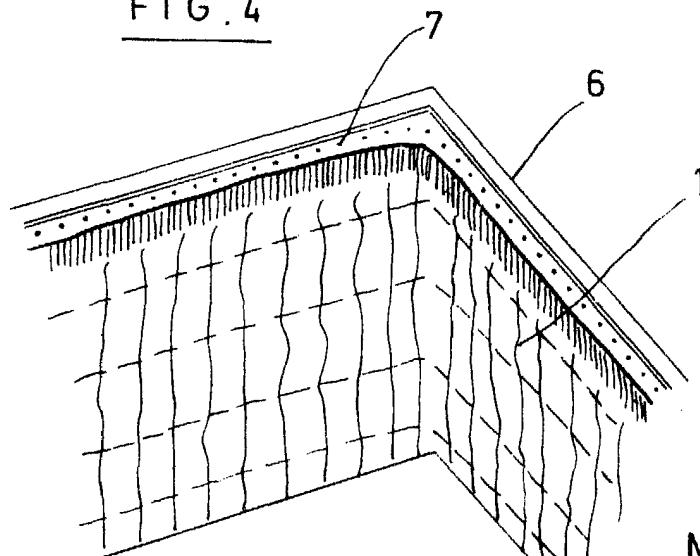


FIG. 4



ESCALA VARIABLE

MADRID, 15 FEB. 19

José Unteaga Giménez
P. P.